



San Raymundo Jalpan, a 30 de abril de 2025.
Oficio: LXVI/DIPIOS/84/2025

DIPUTADO CESAR DAVID MATEOS BENITEZ.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Isidro Ortega Silva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 31 fracción X, 63, 65 fracción XV, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de los artículos, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XV, 64 fracción V, y 68 y 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el siguiente: **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIR EL EXPEDIENTE NÚMERO 18, POR LO QUE SE ORDENA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE.** Mismo dictamen que se exhibe al presente oficio.

ATENTAMENTE

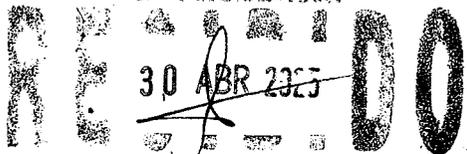
DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA.

PRESENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

LXVI LEGISLATURA

DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIR EL EXPEDIENTE NÚMERO 18, POR LO QUE SE ORDENA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción X; 63; 65 fracción XV, 66, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de los artículos 33; 34; 36, 39, 42 fracción XV; 64 fracción V y 68, 69, y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural hace de los expedientes y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIR EL EXPEDIENTE CON NÚMERO 18, POR LO QUE SE ORDENA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S:



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- I. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, se aprobó el acuerdo por el que se integran las comisiones permanentes.
- IV. El veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.
- V. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitió a la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, diversos expedientes de la Sexagésima Quinta Legislatura, que se encuentran pendientes de resolver para su estudio y dictaminación correspondiente, dentro de ellos el expediente número 18, que en su momento fue remitido a la entonces presidencia de la Comisión de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con el número de oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1868/2022, donde se señala que el primer turno es asignado a la Comisión de Bienestar y Fomento Cooperativo y el segundo turno le es asignado a la entonces Comisión Permanente de Agropecuaria, Forestal de Minería y Pesca.

- VI. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, mediante acuerdo número veintitrés, se aprobó ante el Pleno el archivo del expediente número 17, perteneciente a la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, comisión que tenía asignado el primer turno.
- VII. Derivado del análisis sostenido por la y los legisladores integrantes de la Comisión permanentes de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, se llegó a un consenso respecto de la resolución que consideran oportuna aplicar al expediente señalado en el punto que antecede, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, han sido facultados por acuerdo plenario del Congreso del Estado, para conocer y dictaminar los asuntos materia del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 39 y 42, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Por economía procesal y por tratarse de asuntos turnados a la Sexagésima Quinta Legislatura, se acuerda acumular los expedientes referidos en el apartado de antecedentes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TERCERO. Que una vez efectuado la revisión y estudio del expediente de cuenta, es preciso señalar que el mismo fue planteado a la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural de la Sexagésima Quinta Legislatura cuyo periodo concluyó el pasado trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, de la revisión de la documentación se desprende que el multicitado expediente se trata de una solicitud, que no reúne los requisitos del artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, que dicho expediente que no generó resolución o dictamen alguno, y que por no haberse realizado pronunciamiento alguno por la Sexagésima Quinta Legislatura se da por precluido, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso de Estado, determina dicho tratamiento a los expedientes en cuestión, que determina:

ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

Por tanto, toda vez que dicha iniciativa se encuentran en el supuesto de haberse presentado en la legislatura próxima pasada, existe razón suficiente para resolver en ese sentido.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, somete a la consideración de este Honorables Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE DECLARA DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO EL EXPEDIENTE NÚMERO 18, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS:

UNICO. - El presente acuerdo entrara en vigor al siguiente día de su aprobación.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Dado en la Sala de Juntas del Segundo Nivel, de este H. Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de abril del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y
DESARROLLO RURAL.**

Dip. Isidro Ortega Silva

Presidente de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
Integrante

Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.
Integrante

Dip. Isaías Carranza Secundino.
Integrante

Dip. Vanessa Rubí Ojeda Mejía
Integrante

LA PRESENTE HOJA CONTIENE FIRMAS DEL DICTAMEN DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A LA PRECLUSIÓN DE UN EXPEDIENTE QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, MISMO QUE SE ORIGINÓ EN LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.